



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
956

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 MAYO 2023

VISTO;

Las Resoluciones Directorales Nros. 287-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de febrero y 697-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de abril, Informe N° 192-2023-GRA-GRI-SGO/LIMONCHAYOCC-RO-APE, y demás documentos adjuntos, contenidos en cinco (05) folios, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 287-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28 de febrero del 2023 y Resolución Directoral Nro. 697-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de abril del 2023, se contratan los servicios personales del Ing. **SIMON ALEJANDRO CARDENAS AGUILAR** y la Téc. **JULIA UMASI MAMANI**, respectivamente; según el Informe N°192-2023-GRA-GRI-SGO/LIMONCHAYOCC-RO-APE de fecha 02 de mayo se solicitó la rectificación de acto resolutivo por corte de Obra sobre vigencia de contrato, el cual se desprende en el segundo párrafo de la parte considerativa y primer artículo de la parte resolutive el cual detalla del 07 de febrero al 31 de mayo y 29 de marzo al 31 de mayo respectivamente **DEBIENDO RECTIFICARSE A VIGENCIA DE CONTRATO HASTA EL 30 DE ABRIL**,”

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la rectificación de error material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutivos no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;



Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

028

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** Las Resoluciones Directorales Nros. 287-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de febrero y 697-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de abril en los extremos de vigencia de contrato, el cual se desprende en el segundo párrafo de la parte considerativa y primer artículo de la parte resolutive el cual detalla del 07 de febrero al 31 de mayo y 29 de marzo al 31 de mayo respectivamente **DEBIENDO RECTIFICARSE A VIGENCIA DE CONTRATO HASTA EL 30 DE ABRIL,** al amparo del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremos Nro. 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

